

ESCRITURA N° 2013-17-1-24-P05515

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"COMENOR S.A."**

OTORGAN:

CARLA PINTO GONZÁLEZ Y

MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

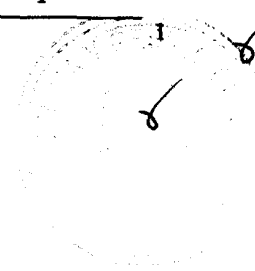
CUANTIA: USD \$ 800,00

DI 4 COPIAS J.C

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y dos de julio del dos mil trece, ante mí, Doctora **LORENA PRADO MARCIAL**, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número tres mil ciento cuarenta y dos -DP-DPP (3142-DP-DPP), de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctor Sebastián Valdivieso Cueva; comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorga por la presente escritura, fue cancelado mediante factura No. 0188544 22/JUL. 2013 Quito, a
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 señoras CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS, de nacionalidad
2 ecuatoriana, estado civil casada, y ²MARÍA JOSÉ PINTO
3 GONZÁLEZ ARTIGAS, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil
4 casada. Las comparecientes son mayores de edad y hábiles para
5 contratar, por sus propios y personales derechos, a quienes de
6 conocer doy fe y dicen que elevan a escritura pública la minuta que
7 me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar
9 ésta de contrato de sociedad, estipulado en las siguientes cláusulas
10 y declaraciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
11 Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes personas:
12 Las señoras Carla Pinto González Artigas de nacionalidad
13 ecuatoriana, estado civil casada, y María José Pinto González
14 Artigas de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada. Las
15 comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar.
16 **SEGUNDA.-** Conviene las comparecientes en constituir la
17 compañía **COMENOR S.A.**, esta compañía se regirá por las
18 siguientes disposiciones que conforman sus estatutos.
19 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMENOR S.A.**
20 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
21 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
22 **MEDIOS Y DURACIÓN.- Artículo Uno.-**
23 **DENOMINACION.- COMENOR S.A.**, es una compañía
24 constituida en el Distrito Metropolitano de Quito, República del
25 Ecuador que se regirá por las leyes ecuatorianas respectivas, sus
26 estatutos y los reglamentos que se expidieren luego. En estos
27 estatutos se le designará simplemente como "compañía".
28 **Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

✓

1 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
2 es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer
3 agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o del
4 exterior. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL Y MEDIOS.-** La
5 compañía tiene como objeto social la importación, exportación,
6 comercialización, distribución y venta de artículos y prendas de
7 vestir femeninas y accesorios. La compañía para el cumplimiento
8 de su objeto social podrá emprender toda clase de actividades y
9 negocios civiles y mercantiles, y realizar todos los actos y contratos
10 jurídicos, directa o indirectamente relacionados con los fines de la
11 compañía, incluyendo la compraventa y arrendamiento de bienes
12 muebles e inmuebles, intervenir como socio o accionista en la
13 formación de toda clase de sociedades y compañías, aportando
14 capital a las mismas y adquirir y tener acciones, obligaciones o
15 participaciones de otras compañías. La compañía podrá efectuar
16 toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza,
17 permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana y que sean
18 acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
19 cumplimiento. **Artículo Cuatro.- DURACION.-** El plazo de
20 duración de la presente compañía es de Cincuenta (50) años
21 contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en
22 el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse
23 la compañía y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la
24 ley, los estatutos de la compañía y con lo que al respecto decidiere
25 la junta general de accionistas. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
26 **CAPITAL Y ACCIONES** **Artículo Cinco.- CAPITAL**
27 **SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la
28 compañía es de (USD 800,00) OCHOCIENTOS 00/100

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
2 dividido en (800) OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
3 nominativas de UN DÓLAR de valor cada una, numeradas del cero
4 cero uno (001) al ochocientos (800), inclusive. **Artículo Seis.-**
5 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas y estarán
6 numeradas. Cada acción da derecho, en proporción a su valor
7 pagado a voto en la junta general, a participar en las utilidades y a
8 los demás derechos establecidos en la ley. **Artículo Siete.-**
9 **TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de acciones se
10 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y
11 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
12 compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el
13 correspondiente talonario. Un título de acción podrá comprender
14 tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su
15 elección. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de
16 acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
17 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
18 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
19 La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá
20 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de
21 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se
22 efectuará con la sola firma del representante legal de la compañía,
23 siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un
24 instrumento fechado suscrito por el cedente y el cesionario, o
25 mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
26 ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente
27 podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y accionistas
28 si se entregase al representante legal de la compañía el título de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

✓

1 acciones en el que conste la nota de cesión respectiva; en este caso
2 se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a
3 nombre del cesionario. Si un título de acción se extraviare o
4 destruyere, la compañía podrá anularlo y conferir uno nuevo al
5 respectivo accionista, a pedido escrito de éste, previa publicación
6 por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del
8 accionista y después de transcurridos treinta días contados a partir
9 de la fecha de la última publicación. **CAPITULO TERCERO**

10 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
11 **COMPAÑÍA.- Artículo Ocho.- ORGANOS.-** Para su gestión

12 social, la compañía actuará por medio de los siguientes órganos y
13 funcionarios: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente
14 General. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
15 General de Accionista y la administración al Presidente y al
16 Gerente General y a los funcionarios ejecutivos que los
17 administradores nombraren para objetos específicos.

18 **PARAGRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.- Artículo Nueve.- PODER DE LA JUNTA.-**

20 La máxima autoridad de la compañía es la Junta General de
21 Accionistas, ella da expresión a la voluntad social y se integra con
22 los accionistas que, de acuerdo con los estatutos, tengan derecho a
23 concurrir y votar en sus reuniones. Las decisiones de la Junta
24 general obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y
25 disidentes, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley.

26 **Artículo Diez.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta
27 General se tomarán por una mayoría que represente el Cincuenta y
28 uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la Junta,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 salvo las excepciones previstas en la ley o los estatutos. Se tendrá
2 en cuenta que cada accionista tendrá derecho a voto en proporción
3 al valor pagado de cada acción. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Once.-**

5 **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
6 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía previa convocatoria del
8 Presidente y/o Gerente General de la empresa; en caso de urgencia
9 podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que
10 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) de
11 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
12 administrador o a los organismos directivos de la compañía, la
13 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los
14 asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el
15 organismo directivo rehusaren hacer la convocatoria o no la
16 hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo
17 de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
18 solicitando dicha convocatoria. **Artículo Doce.- FRECUENCIA**

19 **DE LAS REUNIONES.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
20 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, las
22 extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En
23 las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
24 en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo estipulado en el
25 inciso segundo del Artículo Doscientos treinta y cuatro (234) de la
26 Ley de Compañías. **Artículo Trece.- JUNTA UNIVERSAL.-**

27 Esta junta se entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

✓

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
2 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
4 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
5 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
6 considere suficientemente informado. **Artículo Catorce.-**

7 **CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea ordinaria o
8 extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
11 para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
12 anterior. La convocatoria deberá hacerse, además, mediante
13 comunicaciones escritas o telegráficas o por télex o fax, dirigidas a
14 aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por
15 escrito e indicando a la compañía sus respectivas direcciones o
16 datos. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora, y objeto de
17 la reunión. **Artículo Quince.- QUORUM.-** La Junta General no

18 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
19 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por
20 lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado.
21 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
22 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en dicha
23 convocatoria, que se hará en la misma forma que la primera. Entre
24 la primera y segunda fechas de la convocatoria, no podrá mediar un
25 plazo mayor de treinta días ni modificarse en la segunda
26 convocatoria el objeto de la primera. Para que la Junta General
27 ordinaria o extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

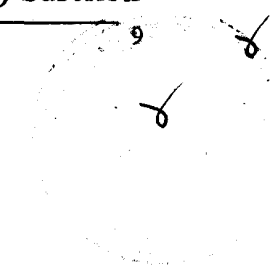
1 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
2 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
3 modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella por lo
4 menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera
5 convocatoria. En segunda y tercera convocatoria, si hubiere lugar,
6 se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo Doscientos
7 cuarenta (240) de la Ley de Compañías. **Artículo Diez y seis.-**
8 **DIRECCION DE LA JUNTA.-** Las Juntas serán presididas por el
9 Presidente de la compañía o quien le subrogue y a falta de ambos
10 por la persona que designe la junta como Presidente ocasional.
11 Actuará como Secretario el Gerente General o quien le subrogue, y
12 a falta de ambos por la persona que designe la junta como
13 Secretario ad-hoc. **Artículo Diez y siete.- COMPETENCIA**
14 **DE LA JUNTA GENERAL.-** A la junta le corresponde: a)
15 Ejercer las facultades que la ley señala como de su competencia
16 privativa; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los
17 negocios sociales; c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
18 General y a los Comisarios. La Junta General ordinaria podrá
19 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores,
20 aún cuando el asunto no figure en el orden del día; d) Fijar las
21 remuneraciones u honorarios de los administradores de la
22 compañía, de los Liquidadores y de los Comisarios; e) Conocer
23 anualmente las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
24 pérdidas y ganancias, los informes que le presentaran al Gerente
25 General y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar
26 su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si
27 no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios; f)
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

✓

1 Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución
2 de gravámenes reales sobre ellos; h) Autorizar gastos, inversiones
3 y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la
4 compañía, cuando su cuantía individual supere lo establecido en
5 estos estatutos o mediante resoluciones adoptadas por la mayoría
6 del capital en Junta de Accionistas. i) Delegar en los
7 Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no
8 esté prohibida por la ley o los estatutos; j) Los demás que le
9 confieran las leyes, los estatutos de la compañía y sus reglamentos
10 internos. **PARAGRAFO SEGUNDO.- DE LOS**
11 **ADMINISTRADORES.- Artículo Diez y Ocho.- DEL**
12 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado
13 por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
14 funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
16 accionista de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento
17 temporal del Presidente, la Presidencia será ejercida por el Gerente
18 General de la compañía, elegidos por la Junta de Accionistas para
19 el efecto, con todas las atribuciones que le correspondan al
20 Presidente, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para
21 completar el período para el cual fue elegido el Presidente o hasta
22 que la Junta de Accionista nombre al nuevo Presidente de la
23 compañía. **Artículo Diez y Nueve.- ATRIBUCIONES DEL**
24 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la
25 Compañía los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
26 sesiones de la Junta General; b) Supervisar la marcha
27 administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios; c)
28 Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General; d) Suscribir

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
2 provisionales o definitivos; e) Reemplazar al Gerente General en
3 caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y
4 actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus
5 funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General; f)
6 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos
7 relativos a los gastos, inversiones y en general toda transacción,
8 acto o contrato que obligue o no a la compañía, cuando la cuantía
9 individual supere los montos o límites señalados en estos estatutos;
10 g) Los demás que le confieran las leyes, los estatutos de la
11 compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la Junta
12 General. **Artículo Veinte.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
13 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas
14 de la Compañía, para ser Gerente General de la compañía no se
15 requiere ser accionista de la misma; durará dos (2) años en el
16 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente,
17 siendo sus atribuciones y deberes: a) Representar a la compañía,
18 legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar las empresas,
19 almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
20 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
21 que las señaladas en este contrato social; c) Convocar a las sesiones
22 de la Junta General de Accionistas. d) Actuar como Secretario de la
23 Juntas General de Accionistas. e) Nombrar y remover a los
24 empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en
25 la compañía; f) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
26 operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de
27 ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando
28 letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

10

✓

1 órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por cuenta de la
2 compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando
3 préstamos, realizando inversiones, etcétera, dentro de los límites
4 y/o montos señalados en los estatutos; g) Otorgar poderes para
5 negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor,
6 así como para conferir poderes generales necesitará autorización
7 previa de la Junta General de Accionistas; h) Firmar junto con el
8 Presidente los títulos de acciones; i) Presentar anualmente a la
9 Junta General un informe, juntamente con el balance y los
10 proyectos de reparto de utilidades; j) Las demás que le confieran
11 las leyes, los estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones
12 de la Junta General, y en general todos los que le son inherentes
13 por su cargo en la compañía. **Artículo Veinte y uno.-**
14 **RESPONSABILIDAD GENERAL DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** En caso de que el Gerente General o quien le
16 subrogue realizare un acto o celebrare un contrato sin las
17 autorizaciones previstas en los presentes estatutos, tal acto o
18 contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad
19 con el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, pero aquel será
20 personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios
21 que tal acto o contrato causare. **CAPITULO CUARTO DE**
22 **LOS BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y**
23 **LIQUIDACION.-** **Artículo Veinte y dos.-** La formación del
24 fondo de reserva legal, reserva facultativa, de fondos especiales,
25 gratificaciones y el reparto de utilidades, serán cumplidos por la
26 Junta General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la ley y
27 previa recomendación del Gerente General. Como todas las
28 acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

0006

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 beneficios a repartirse a cada accionista estarán en proporción
2 directa al valor pagado de sus acciones. **Artículo Veinte y tres.-**
3 **DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará
4 anualmente uno o más Comisarios con sus respectivos suplentes.
5 Al Comisario o Comisarios en funciones les corresponde un
6 examen detenido de la contabilidad y de sus justificaciones, así
7 como el estudio del estado económico y financiero de la compañía,
8 para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la ley y
9 presentarán a la Junta General de Accionistas un informe sobre
10 estos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la
11 Junta General. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de
12 la Compañía. **Artículo Veinte y cuatro.- DISOLUCION Y**
13 **LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la compañía se
14 hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos
15 determinados en la ley. En caso de disolución voluntaria de la
16 compañía, actuará como Liquidador el Gerente General, salvo
17 decisión en contrario que tome la Junta General. **Artículo Final.-**
18 En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las
19 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más
20 leyes y Legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren
21 armonía. **DECLARACIONES:** Los fundadores declaramos: A)
22 Que no hacemos reserva en provecho particular de premio,
23 corretaje o beneficio alguno; B) Que comparecemos a suscribir esta
24 escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos
25 constitutivos de esta sociedad. **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y**
26 **PAGO DE ACCIONES.-** El capital se encuentra suscrito y
27 pagado en su totalidad en numerario de la siguiente manera:

28

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

12

✓

ACCIONISTA	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
Carla Pinto González Artigas	USD 400,00	USD 400,00	400
María José Pinto González Artigas	USD 400,00	USD 400,00	400
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800

1 Se agrega el certificado de depósito de la cuenta de integración de
2 capital. CUARTA.- Queda facultada la abogada Daisy Ramirez
3 Ruiz para que efectúe las gestiones judiciales, extrajudiciales y
4 administrativas para el trámite, aprobación e inscripción de este
5 contrato social. Usted, señor Notario se servirá agregar las
6 demás cláusulas de estilo. (firmado) Abogada Daisy Carolina
7 Ramírez Ruiz, FORO DE ABOGADOS número diecisiete-dos
8 mil trece-doce.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
9 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
10 TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los
11 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su
12 contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
13 fe.

14
15
16 CARLA PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

1708608284

18
19
20 MARÍA JOSÉ PINTO GONZÁLEZ ARTIGAS

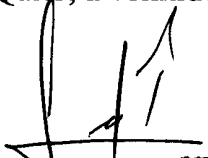
1710011923

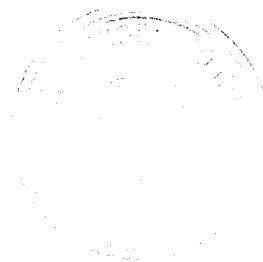
Dr. Sebastián Valdivieso Cusihu
NOTARIO

Dña. Cecilia Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

8

Se otorgó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "COMENOR S.A." otorgado por CARLA PINTO GONZALEZ Y OTRA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintidós de julio de dos mil trece.- L.T.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE



0008 IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7529939
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IRIGOYEN ARBOLEDA TANIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2013 12:54:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMENOR S.A.
APROBADO
USUARIO POSEE CERTIF. CTA INTEGRACION DE CAPITAL / NS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

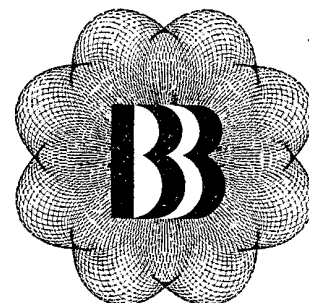
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

8

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05201IKC000350-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMENOR S.A.** XX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA	\$400.00
PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE	\$400.00
TOTAL	\$800.00

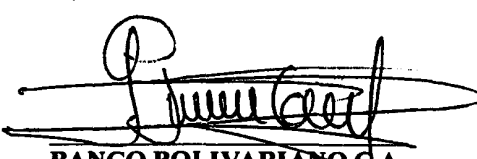
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 25 DE JUNIO DE 2013



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 1708608284

APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAVICHICUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
PEDRO JOSE
VILLOTA HERDOIZA

0009

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINTO CARLOS MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ ARTIGAS SUSANA P.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
042 - 0237 1708608284

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA RUMIPAMBA
QUITO RUMIPAMBA
CANTÓN PICHINCHA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE / JEFE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

22 JUL. 2013

Dra. Lorena Pardo Marcial
NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
QUITO ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171001192-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1988-01-29

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

JUAN FERNANDO MERA SAA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINTO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ARTIGAS SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-20

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0238 **1710011923**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA

1
RUMIPAMBA
ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

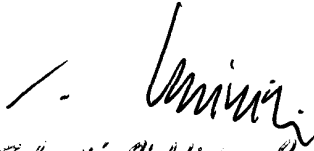
22 JUL. 2013

[Firma]
Dra. Leticia Roldán Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
PINTO GONZALEZ



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito Subrogante, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.003910, de fecha dos de agosto del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía COMENOR S.A., celebrada en esta Notaria el veintidós de julio del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, siete de agosto del dos mil trece.- C.C




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003910**



Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMENOR S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3472 de 01 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-151 de 17 de julio de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMENOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de Agosto de 2013

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7529939
Nro. Trámite 1.2013.2113
RBF/

TRÁMITE NÚMERO: 34970

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28119
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3147
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708608284	PINTO GONZALEZ ARTIGAS CARLA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710011923	PINTO GONZALEZ ARTIGAS MARIA JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

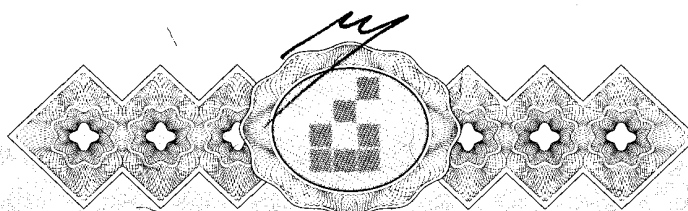
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003910
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMENOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG

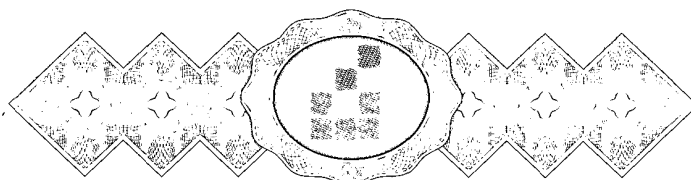


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

34199

Quito, 23 OCT 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMENOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO